

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/02/2017
RADICADO: 2017-EE-033636 Fol: 1 Anex: 0
Destino: DANIELA RODRIGUEZ RAMIREZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
DANIELA RODRIGUEZ RAMIREZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 441 DE 19 DE ENERO DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: DANIELA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de Febrero del 2017, remito al Señor (a): DANIELA RODRIGUEZ RAMIREZ, copia de la Resolución 441 DE 19 DE ENERO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1:	21	03	2017	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Edgar Leon					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	2a 106-56 no este para 106-67					Observaciones:					





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00441

(19 ENE 2017)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 de 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que DANIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.537.982, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, otorgado el 26 de julio de 2011, por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-114589/60964.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, norma vigente al momento de la radicación de la presente solicitud, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *“todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera...”*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto desfavorable, en los siguientes términos:

“2. ASPECTOS ACADÉMICOS:

La convalidante es ciudadana colombiana, con título de Médico convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en esta misma sesión, quien presenta para convalidación el título de Especialista en Cirugía General otorgado por la Universidad de Carabobo en Venezuela. Aporta a esta solicitud: copia del documento de identidad, copia del título a convalidar, copia del trabajo de grado titulado “Cirugía electiva de colon sin preparación mecánica, Servicio de Cirugía General Hospital Universitario Dr. Ángel Larralde Valencia, julio 2009-agosto 2010”, plan de estudios y certificado de las calificaciones obtenidas en un programa de 3 años de duración, desarrollado entre el año 2008 y 2010 en la modalidad de residencia. Así mismo, aporta récord quirúrgico desarrollado en el Hospital Universitario “Dr. Ángel Larralde”, en el que se certifica la participación en 581 intervenciones quirúrgicas con diferente nivel de complejidad, 370 de ellas actuando como cirujano principal.

3. CONCEPTO TÉCNICO:

No convalidar.

Argumentación:

En Colombia los programas de Especialización en Cirugía General se ofrecen en la modalidad de residencia y tienen una duración de cuatro años, considerando que es el tiempo necesario para el desarrollo de las competencias propias de este tipo de especialistas. Así mismo en el récord quirúrgico aportado por la convalidante no se evidencia suficiente entrenamiento en procedimientos de cirugía laparoscópica (cuatro). De acuerdo a lo establecido en el libro de “ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS EN MEDICINA, Diagnóstico, Resultados de Talleres y Estándares de Calidad” publicado por el Ministerio de Educación Nacional, ICFES y ASCOFAME en agosto de 2002, para los especialistas en Cirugía General se exige la realización de más de 1300 procedimientos dentro de los que se incluyan 50 colecistectomías laparoscópicas y 50 cirugías toracoscópicas, entre otras.”

Que del concepto emitido por el evaluador, a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, se le corrió traslado a la convalidante para que fijara su posición frente al mismo mediante radicado 2015-EE-125702, no obstante la convalidante no hace pronunciamiento alguno respecto de los aspectos analizados por el evaluador.

Que se tuvo en cuenta la formación y el título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, otorgado por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA a efectos de convalidar mediante Resolución 01141 del 25 de enero de 2016, el título de ESPECIALIDAD EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR, otorgado el 31 de diciembre de 2014, por el HOSPITAL DR. MIGUEL PÉREZ CARREÑO, VENEZUELA, a DANIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.537.982, adelantado bajo el radicado No. 2015-ER-115507/61005, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de DANIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

En mérito de lo expuesto,

11100

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, otorgado el 26 de julio de 2011, por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA, a DANIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.537.982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 ENE 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS